

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal especial para titulación de propiedad al poseedor materia Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: BERTA ILIA MAMIAN MENESES
DEMANDADO: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN SOBERADA Y MILITAR DE MALTA Y/O PERSONAS INDETERMINADAS – DETERMINADAS
PIMIENTA JIMÉNEZ TERESA DE JESÚS
RADICACION: 760014003007202100525-00

Previo a calificar la presente demanda, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INFORMAR de la existencia del proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica instaurado por BERTA ILIA MAMIAN MENESES, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-9698 Lote 18, **al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT), COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRO DE TIERRRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con T.P. 83934 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 6 de agosto del 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ad34a034724e2d889b64ee7532a6229500f2b7eccaa38b7ee651850da46b00**
Documento generado en 04/08/2021 09:47:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>